



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL
TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

FECHA	5 DE NOVIEMBRE DE 2020	HORA	1:00	A.M.		P.M.	X
--------------	------------------------	-------------	------	------	--	------	---

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2020-00230-00	JOSE FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2019-00236-00	DIANA ELENA CANO POSADA	COLPENSIONES PROTECCION S.A.
05001-31-05-017-2020-00276-00	LAURA PATRICIA QUINTERO PATIÑO	COLPENSIONES PROTECCION S.A.

ASISTENCIA

RDO 2020-230	PARTES	ASIST	RDO 2020-236	PARTES	ASIST	RDO 2020-276	PARTES	ASIST
Dte	José Fernando Gómez Gutiérrez	SI	Dte	Diana Elena Cano Posada	SI	Dte	Laura Patricia Quintero Patiño	SI
Apoderada	Yenifer Álvarez Jaramillo	SI	Apoderado	Daniela Meneses Rave	SI	Apoderado	Sara Posada Colorado	SI
Apoderado Colp.	John Freddy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colp.	John Freddy Córdoba Mosquera	SI	Apoderado Colp.	John Freddy Córdoba Mosquera	SI
Apoderada Protección S.A.	Angela Patricia Pardo Guerra	SI	Apoderada Protección S.A.	Angela Patricia Pardo Guerra	SI	Apoderada Protección S.A.	Angela Patricia Pardo Guerra	SI

ETAPAS

Proceso 2020-00230	
1. Conciliación	Colpensiones certificación de no conciliación No. 118022020 (fls. 472-474)
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fls. 182- 183). Notificación Procuradora (fls. 190-193)
4. Fijación del Litigio	Ver Grabación
5. Decreto de Pruebas	Decretadas por auto del 23 de octubre de 2020

La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>

	(fls. 475-478)
6. Tramite	Se practicó interrogatorio de parte al demandante
7. Alegatos	Demandante: Presentó alegatos Colpensiones: Presentó alegatos Protección S.A.: Presentó alegatos

Proceso 2020-00236

1. Conciliación	Colpensiones certificación de no conciliación No. 116532020 (fls. 578-579)
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fls. 153-154). Notificación Procuradora (fls. 162-166)
4. Fijación del Litigio	Ver Grabación
5. Decreto de Pruebas	Decretadas por auto del 23 de octubre de 2020 (fls. 580-583)
6. Tramite	Se practicó interrogatorio de parte a la demandante
7. Alegatos	Demandante: Presentó alegatos Colpensiones: Presentó alegatos Protección S.A.: Presentó alegatos

Proceso 2020-00276

1. Conciliación	Colpensiones certificación de no conciliación No. 113262020
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron propuestas
3. Saneamiento	Sin requerirse. Notificación ANDJE (fls. 137-138). Notificación Procuradora (fls. 142-146)
4. Fijación del Litigio	Ver Grabación
5. Decreto de Pruebas	Decretadas por auto del 23 de octubre de 2020 (fls. 782-784)
6. Tramite	Se practicó interrogatorio de parte a la demandante
7. Alegatos	Demandante: Presentó alegatos Colpensiones: Presentó alegatos Protección S.A.: Presentó alegatos

JUZGAMIENTO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 358 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00230

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación del señor **JOSE FERNANDO**

La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>

GOMEZ GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.943, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual del señor **JOSE FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.943, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM** Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de éstos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación del señor **JOSE FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.943 al régimen de prima media con prestación definida

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquídense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de Colpensiones, interpone y sustenta el recurso de apelación.

RESUELVE: Se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de Colpensiones. Así mismo se remite en Consulta en favor de Colpensiones.

El Despacho profiere la Sentencia **No. 359 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00236

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **DIANA ELENA CANO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.395, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de

La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>

los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **DIANA ELENA CANO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.395, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM**. Igualmente, **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a activar la afiliación de la señora **DIANA ELENA CANO POSADA** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.526.395, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de Colpensiones, interpone y sustenta el recurso de apelación.

RESUELVE: Se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de Colpensiones. Así mismo se remite en Consulta en favor de Colpensiones.

El Despacho profiere la Sentencia **No. 360 de 2020**

PARTE RESOLUTIVA RDO. 2020-00276

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **LAURA PATRICIA QUINTERO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.890.716, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por **PROTECCION S.A.**, conforme se indicó en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a **PROTECCION S.A.**, a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **LAURA PATRICIA QUINTERO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.890.716, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos, y los recursos del fondo de garantía de pensión mínima, como si hubiese permanecido en el **RPM**. Igualmente, **ORDENAR** a la

La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral de la hoy demandante.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a activar la afiliación de la señora **LAURA PATRICIA QUINTERO PATIÑO** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.890.716, al régimen de prima media con prestación definida.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de **PROTECCION S.A.** y a favor del demandante; Se fijan las agencias en derecho en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)**. Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

SEXTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

RECURSOS: El apoderado de Colpensiones, interpone y sustenta el recurso de apelación.

RESUELVE: Se concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado de Colpensiones. Así mismo se remite en Consulta en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JOSE FERNANDO GOMEZ GUTIERREZ
Demandante Rad. 2020-00230
C.C. No. 10.251.943

YENIFER ALVAREZ JARAMILLO
Apoderada Demandante Rad. 2020-00230
T.P. No. 218.390 del C. S. de la J.

DIANA ELENA CANO POSADA
Demandante Rad. 2020-00236
C.C. No. 43.526.395

DANIELA MENESES RAVE
Apoderada Demandante Rad. 2020-00236
T.P. No. 320.693 del C. S. de la J.

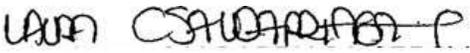
LAURA PATRICIA QUINTERO PATIÑO
Demandante
C.C. No. 41.890.716

SARA POSADA COLORADO
Apoderada Demandante
T.P. No. 334.321 del C. S. de la J.

La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>

JOHN FREDY CORDOBA MOSQUERA
Apoderado de Colpensiones
T.P. No. 216.616 del C. S. de la J.

ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA
Apoderado de Proteccion S.A.
T.P. No. 272.004 del C. S. de la J.


LAURA C. SALDARRIAGA CEBALLOS
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6bcddd8d07a6bfc8480a5688b4a8580ebe58c8a2921aa41c9660e9991d705035
Documento generado en 06/11/2020 10:33:15 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**La grabación de la audiencia podrá ser visualizada a través del siguiente vínculo:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/110b3614-1687-43bc-b2f2-08a3c485b45b?vcpubtoken=b21102d4-8896-4d3e-a68f-79a31f9176ba>**